PROCESO IP-004-2023
(04 de mayo de 2023)

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos, a los sistemas de aires acondicionados ubicados en las instalaciones del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.

PLAZO: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL:

TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. ($31.731.000) IVA incluido. Este presupuesto se desagrega así:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA MANTENIMIENTO: TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. ($30.531.000) Incluido IVA.

PROVISIÓN OFICIAL REPUESTOS: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.200.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos y condiciones habilitantes establecidos en la invitación pública.

1. OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Dentro del término establecido para ello, se realizaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron respondidas de manera oportuna y publicadas en el SECOP.

2. ACEPTACIÓN OFERTA.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la **IP-004-2023** por parte del oferente **D´INGEL SAS** identificada con NIT. 900.609.026-1, representada legalmente por JAIRO ENRIQUE DE LOS RIOS GALLEGO, identificado con cédula deciudadanía No. 71.331.596, se acepta su oferta.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	296 de 2023
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos, a los sistemas de aires acondicionados ubicados en las instalaciones del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.
PLAZO	Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
VALOR CONTRATO	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. ($26.818.617) incluido IVA Este presupuesto se desagrega así: **PRESUPUESTO OFICIAL PARA MANTENIMIENTO:** VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. ($25.618.617) Incluido IVA. **PROVISIÓN OFICIAL REPUESTOS:** UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.200.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.
SUPERVISOR	Vanessa Maestre Correa

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

DETALLE	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS
Mantenimiento preventivo o correctivo equipo tipo minisplit de 24.000 Btu, marcas Viking, CIA C, Samsung, Carrier, LG.	8	5
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo tipo minisplit de 9.000 Btu, marcas Samsung y BlueLine,	3	5
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo tipo 12.000 Btu, marcas Samsung, Viking.	6	5

Mantenimiento preventivo o correctivo equipo tipo minisplit de 36.000 Btu, marcas Samsung, CIAC.	1	5
Mantenimiento preventivo o correctivo equipo tipo minisplit 18.000 Btu, marcas Samsung, CIAC.	4	5
Mantenimiento preventivo o correctivo equipo tipo Fancoil	4	5
Mantenimiento preventivo o correctivo equipo tipo cassette con 4 condensadoras multi inverter	12	5
Mantenimiento preventivo de rejillas	20 rejillas	2

Los equipos presentan la siguiente ubicación en la entidad:

MARCA	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACION	SEDE
VIKING AIR	MINISPLIT	24000 BTU	1	ALMACEN	**VELÓDROMO**
SAMSUNG	MINISPLIT	24000 BTU	1	ATENCION AL USUARIO	
VIKING AIR	MINISPLIT	24000 BTU	1	DOTACION	
SAMSUNG	MINISPLIT	24000 BTU	1	FINANCIERA	
SAMSUNG	MINISPLIT	18000 BTU	1	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
CIAC	MINISPLIT	18000 BTU	1	RACK SISTEMAS	
CARRIER	MINISPLIT	24000 BTU	1	RACK SISTEMAS	
VIKING AIR	MINISPLIT	24000 BTU	1	SALA DE REUNIONES DE ARCHIVO	
SAMSUNG	MINISPLIT	12000 BTU	1	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

SAMSUNG	MINISPLIT	24000 BTU	1	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
SAMSUNG	MINISPLIT	12000 BTU	1	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
SAMSUNG	MINISPLIT	9000 BTU	1	SUBDIRECCION DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT	
SAMSUNG	MINISPLIT	9000 BTU	1	SUBDIRECCION DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT	
SAMSUNG	PISO TECHO	36000 BTU	1	SUBDIRECCIÓN DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT	
SAMSUNG	MINISPLIT	12000 BTU	1	SUBDIRECCIÓN DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT	
SAMSUNG	MINISPLIT	18000 BTU	1	SUBDIRECCIÓN DE DOTACION DE VIVIENDA Y HÁBITAT	
SAMSUNG	MINISPLIT	18000 BTU	1	SUBDIRECCION DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT	
VIKING	MINISPLIT	12000 BTU	1	SUBDIRECCIÓN JURIDICA	
SAMSUNG	MINISPLIT	24000 BTU	1	SUBDIRECCION POBLACIÓNAL	
BLUELINE	MINISPLIT	9000 BTU	1	TESORERIA	
OLG	MINISPLIT	12000 BTU	1	PISO 10 TIC	**MEGACENTRO**
OLG	MINISPLIT	12000 BTU	1	PISO 12 TIC	

OLG	FANCOIL	NA	4	PISO 10	
OLG	CASSETTE CON 4 CONDENSADORAS MULTI INVERTER	NA	12	PISO 12	
		TOTAL	**38**		

Mantenimientos preventivos

- Los mantenimientos preventivos deben incluir siempre las siguientes actividades e insumos requeridos para la realización de los mismos: Lavar y desincrustar o soplar los serpentines de evaporación, lavado del serpentín de condensación, lavado de los filtros de aire, revisión de fugas y recarga de refrigerante, lubricación de motores y rodamientos en general, verificación de soportes, ajuste general de tornillos y tuercas, revisión de corrientes de motores y compresores, verificación de alineación de correas y tensiones de las mismas, revisión y calibración de termóstato, limpieza y ajuste de controles eléctricos y lectura de parámetros, lectura de presiones de refrigerante, limpieza de aspas de ventiladores de condensación, limpieza de rejillas y difusores, reemplazo de correas (según se requiera), limpieza del ventilador de evaporación, inspección de los rodamientos, revisión de los motores, revisión del balanceo dinámico de los ventiladores y revisión del sistema de distribución de aire y balanceo.
- Prestar sin ningún costo para el instituto, los servicios ocasionales de garantía del servicio de mantenimiento, que se puedan requerir por parte del Instituto en los intervalos de tiempos en los cuales no están programados mantenimientos.
- Incluir en el servicio la mano de obra y transporte de los equipos al taller cuando sea necesario a juicio del contratista, sin que ello genere costos adicionales para el contratante.

Mantenimientos correctivos

- Realizar el mantenimiento correctivo, solo cuando sea necesario y de acuerdo con un informe técnico preliminar entregado al supervisor del contrato.
- En el evento de requerirse la adquisición de repuestos, el contratista presentará a la contratante en forma previa un mínimo de tres (3) cotizaciones acompañadas de un informe en el cual se analice y justifique tanto la necesidad técnica de adquirir el repuesto como la idoneidad del proveedor del mismo, determinada por la relación entre el precio ofrecido, la calidad del producto, la experiencia del comercializador y la garantía (en el caso de repuestos nuevos) otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado. El contratista únicamente podrá adquirir el repuesto requerido, una vez el contratante a través de la supervisión verifique la

información recibida y avale por escrito su compra, ya sea a las empresas que le cotizaron al contratista o que la supervisión haya gestionado

- El mantenimiento correctivo se refiere al costo de la mano de obra, incluyendo la instalación de los repuestos autorizados, y el transporte de los equipos al taller cuando sea necesario a juicio del contratista, sin que ello genere costos adicionales para el contratante.
- El costo del mantenimiento correctivo debe ser igual al costo del mantenimiento preventivo, el cual se deberá ejecutar previa solicitud por correo electrónico cada vez que se requiera por el supervisor designado por el ISVIMED y de acuerdo con los reportes técnicos presentados por la empresa contratista.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**VALOR**
354 del 13 de marzo de 2023	$ 31.731.000
Compromiso Presupuestal No.	**VALOR**
460 del 02 de mayo de 2023	$26.818.617

FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará el valor del contrato de forma mensual de acuerdo al servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soportes, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato.

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito de Medellín – Antioquia.

7. SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Profesional especializada (Vanessa Maestre Correa) o quien designe el Director del ISVIMED.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

1. Realizar hasta cinco (5) mantenimientos preventivos de acuerdo al requerimiento del contratante, a cada uno de los siguientes aires: Ocho (8) aires de 24.000 Btu, Tres (3) aires de 9.000 Btu, seis (6) aires de 12.000 Btu, un (1) aire de 36.000 Btu, cuatro (4) aires de 18.000 Btu, cuatro (4) aires Fancoil, y doce (12) aires tipo cassette con 4 condensadoras multi invertir. Los mantenimientos preventivos deben incluir los insumos necesarios para la realización de las siguientes actividades: Lavar y desincrustar o soplar los serpentines de evaporación, lavado del serpentín de condensación, lavado de los filtros de aire, revisión de fugas y recarga de refrigerante, lubricación de motores y rodamientos en general, verificación de soportes, ajuste

general de tornillos y tuercas, revisión de corrientes de motores y compresores, verificación de alineación de correas y tensiones de las mismas, revisión y calibración de termóstato, limpieza y ajuste de controles eléctricos y lectura de parámetros, lectura de presiones de refrigerante, limpieza de aspas de ventiladores de condensación, limpieza de rejillas y difusores, reemplazo de correas (según se requiera), limpieza del ventilador de evaporación, inspección de los rodamientos, revisión de los motores, revisión del balanceo dinámico de los ventiladores y revisión del sistema de distribución de aire y balanceo.

2. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos a 20 rejillas del aire Fancoil.

3. Prestar sin ningún costo para el instituto, los servicios ocasionales de garantía del servicio de mantenimiento, que se puedan requerir por parte del Instituto en los intervalos de tiempos en los cuales no están programados mantenimientos.

4. Realizar el mantenimiento correctivo, solo cuando sea necesario y de acuerdo con un informe técnico preliminar entregado al supervisor del contrato.

5. En el evento de requerirse la adquisición de repuestos, el contratista presentará a la contratante en forma previa un mínimo de tres (3) cotizaciones acompañadas de un informe en el cual se analice y justifique tanto la necesidad técnica de adquirir el repuesto como la idoneidad del proveedor del mismo, determinada por la relación entre el precio ofrecido, la calidad del producto, la experiencia del comercializador y la garantía otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado. El contratista únicamente podrá adquirir el repuesto requerido, una vez el contratante través de la supervisión verifique la información recibida y avale por escrito su compra, ya sea a las empresas que le cotizaron al contratista o que la supervisión haya gestionado.

6. Prestar el servicio del mantenimiento correctivo al mismo costo que el mantenimiento preventivo, el cual se deberá ejecutar previa solicitud por correo electrónico cada vez que se requiera por el supervisor designado por el ISVIMED y de acuerdo con los reportes técnicos presentados por la empresa contratista.

7. Incluir en el servicio de mantenimiento correctivo el valor de la instalación de los repuestos.

8. Entregar al supervisor del contrato las piezas que sean reemplazadas en los equipos por repuestos nuevos.

9. Elaborar para cada mantenimiento un formato de lista de chequeo donde se indiquen todas las actividades realizadas a cada aire acondicionado en el momento del servicio y entregar un informe técnico después de cada visita, donde indiquen las actividades ejecutadas, además de un registro fotográfico.

10. Incluir en el servicio la mano de obra y transporte de los equipos al taller cuando sea necesario a juicio del contratista, en desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo, sin que ello genere costos adicionales para el contratante.

11. Prestar el servicio en horarios y días hábiles de lunes a viernes, previa programación entre las partes, o en días no hábiles con la aprobación del supervisor.

12. Entregar concepto técnico, en caso de requerirse, para el procedimiento de baja de equipos de aire acondicionado.

13. Garantizar que el personal del contratista cuente con la documentación de seguridad social integral al día y contar con equipo de seguridad industrial certificado, en caso

de requerirse.

14. Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, con personal técnico que acredite capacitación y experiencia en dicha actividad.

15. Evaluar en conjunto con el supervisor del contrato, los casos donde los costos de reparación del equipo sean superiores al 50% del valor del mismo en libros, a fin de determinar la viabilidad de la reparación y de no ser viable la reparación, el contratista debe presentar un informe técnico para sustentar la baja del equipo.

16. Prestar la atención a emergencias, durante el plazo de ejecución del contrato cuando el Instituto lo requiera y con un tiempo de respuesta máximo de cinco (5) horas.

17. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas.

18. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

19. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

20. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

21. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

22. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

10. OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

13. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

16. GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia, Rete ICA tarifa 2*1.000, servicio de flete 1% y la tasa pro deporte y recreación de 1.3%.

17. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

19. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

20. CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de

caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

21. SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

22. COMPENSACIÓN: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

23. TERMINACIÓN: El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

24. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

25. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

26. ANEXOS: Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.

6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

27. DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

Atentamente,

VB- René Hoyos Hoyos - Director ISVIMED

Proyectó	Yulenny Renteria Asprilla Contratista Jurídica	Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional especializada _____ Mary Isabel Yepes Subdirectora Jurídica	Aprobó	Lucas Fernando Areiza Rúa Subdirector Administrativo y Financiero _____ Vanessa Maestre Correa Profesional Especializado Subdirección Administrativa y financiera